



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**  
AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129  
SANTA ISABEL - AZUAY  
EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD HUERTAS DE LA PARROQUIA SHAGLLI, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY**

**CONTRATISTA:** SARMIENTO JARRIN ANGEL RAMIRO

**RUC:** 0101324002001

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** IRENE BERMEO RODRÍGUEZ Y DEMETRIO GUERRERO DELGADO

**OBJETO:** Adquisición de Materiales de Construcción para el mejoramiento del Sistema de Riego de la comunidad Huertas de la Parroquia Shaglli, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay

**PRECIO:** USD 12,197.00 - Doce mil ciento noventa y siete con 00/100

**PLAZO:** 7 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

**PROCESO:** SIE-007-GADPRSH-2021

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Shaglli, representada por el señor Elías Saul Peñaloza Guerrero, en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Shaglli, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Sr. Sarmiento Jarrin Angel Ramiro a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, Adquisición de Materiales de Construcción para el mejoramiento del Sistema de Riego de la comunidad Huertas de la Parroquia Shaglli, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica N.º. SIE-007-GADPRSH-2021 para la Adquisición de Materiales de Construcción para el mejoramiento del Sistema de Riego de la comunidad Huertas de la Parroquia Shaglli, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos según la CERTIFICACIÓN: N° 188-GADPRSH2019-2023, conferida por la Secretaría - Tesorería del GAD de Shaglli.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**

AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129

SANTA ISABEL - AZUAY

EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria con fecha 2021-12-07 14:00:00, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el señor Elías Peñaloza en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante RESOLUCIÓN No. GADPRSHAGLLI-027-2021, del 13 de diciembre de 2021, adjudicó el proceso N.º SIE-007-GADPRSH-2021 para la Adquisición de Materiales de Construcción para el mejoramiento del Sistema de Riego de la comunidad Huertas de la Parroquia Shaglli, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuayo.

### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones del *Secretario Tesorero*, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

3.1 El contratista se obliga con la contratante a entregar materiales de construcción para el mejoramiento de los sistemas de riego de la comunidad, Huertas de la Parroquia Shaglli, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuayo y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y anexo de los materiales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**

AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129

SANTA ISABEL - AZUAY

EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

3.2 Adicionalmente el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos y correctivo respectivo por el lapso establecido en los TDRS y pliegos del proceso, lapso que transcurrirá a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria si el caso lo amerita.

#### Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de USD 12,197.00 - Doce mil ciento noventa y siete con 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica mas IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista en el portal del SERCOP.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El pago del 100 % del valor del contrato, se realizará contra entrega de los bienes objeto del contrato, según la presente tabla:

| ITEM | CPC       | DESCRIPCION   | UND | CANT   | PVP   | PVP<br>TOTAL | MARCA           | PROCEDENCIA |
|------|-----------|---|-----|--------|-------|--------------|-----------------|-------------|
| 1    | 611650011 | Tubo PVC 160mm U/Z de 0.80mpa   | u   | 217,09 | 55,84 | 12.122,31    | RIVAL           | ECUADOR     |
| 2    | 611650011 | Lubricante Vegetal  | Kg  | 6,62   | 2,51  | 16,62        | 3<br>CHANCHITOS | ECUADOR     |
| 3    | 611650011 | Materiales Varios para replanteo lineal (estacas, piola, clavos 3plg, spray rojo) | glb | 1      | 58,08 | 58,08        | NACIONAL        | ECUADOR     |
|      |           |   |     |        |       | SUBTOTAL     | 12.197,00       |             |
|      |           |   |     |        |       | IVA 12%      | 1.463,64        |             |
|      |           |   |     |        |       | TOTAL        | 13.660,64       |             |

#### Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 La garantía para el presente contrato es Técnica

#### Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, se realizará entera satisfacción de la contratante es de 7 días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**

AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129

SANTA ISABEL - AZUAY

EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

**Cláusula Octava. - MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor restante del contrato.

**Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El contratista renuncia expresamente al reajuste de precios

**Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1** La contratante designa a la Sra. Irene Bermeo y Sr. Demetrio Guerrero, en calidad de administradores del contrato, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**10.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**

AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129

SANTA ISABEL - AZUAY

EMAIL. [jpshaglli@hotmail.com](mailto:jpshaglli@hotmail.com)

- e) Por entregar los materiales distintos a los presentados en la oferta, tanto en marca y especificaciones técnicas presentadas, para lo cual la contratante tomará en cuenta el informe presentado por parte del administrador.
- f) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

**Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio, el contratante en la ciudad de Santa Isabel - Parroquia Shaglli y la Contratante en la ciudad de Gualaceo.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Centro Parroquial de Shaglli - Oficinas del Gad Parroquial - Av. 9 de Abril y Mirador - Telf. 3012129 - correo: [jpshaglli@hotmail.com](mailto:jpshaglli@hotmail.com)

El contratista: Cuenca - Calle Octavio Cordero 3-23 y Gaspar Sangurima - Teléfono 072820553 - correo: [ecuadistribuciones@hotmail.com](mailto:ecuadistribuciones@hotmail.com)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI**

AV. 9 DE ABRIL Y MIRADOR TELF.: (07) 3012129

SANTA ISABEL - AZUAY

EMAIL. jpshaglli@hotmail.com

**Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia Shaglli, a los 29 días del mes de diciembre de 2021

|  |   |
|--|---|
| Sr. Elías Peñaloza Guerrero<br>PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE<br>SHAGLLI<br>EL CONTRATANTE | Ángel Ramiro Sarmiento Jarrin<br>EL CONTRATISTA |
|--|---|